PRORROGA No. II AL CONTRATO N°. **C-MS-MC-019-2024** cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

FECHA CONTRATO INICIAL	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE 2024
FECHA DE ACTA DE INICIO	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA I	18 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA II	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
NATURALEZA JURÍDICA	ADICIÓN EN TIEMPO AL CONTRATO **C-MS-MC-019-2024**
OBJETO	**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE IVA Incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Uno (1) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
PRORROGA NO. 01 (EN TIEMPO)	Quince (15) días calendario y su ejecución comienza a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución
PRORROGA NO. 02 (EN TIEMPO)	Diez (10) días calendarios y su ejecución comienza a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO TOTAL	Un mes y veinticinco (25) días partir de suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOCOTÁ

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 4.255.971 de Socotá** en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Socotá departamento de Boyacá con **NIT. 800.026.911-1** posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá – Boyacá , en uso de sus funciones

y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada Municipio de Socotá, quien para los efectos del presente adicional al contrato se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.760.986 de Tunja – Boyacá quien para efectos legales del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente prorroga en tiempo **No. 01** al CONTRATO N°. **C-MS-MC-019-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que mediante CONTRATO N°. **C-MS-MC-019-2024** se celebró contrato cuyo objeto es la **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** el día 13 de septiembre de 2024, con fecha de inicio el día diecinueve (19) de septiembre de 2024, el cual a la fecha de hoy está vigente.

2) Que el valor inicial del contrato es por TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE IVA Incluido.

3) Que a través del ESTUDIO PREVIO QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN TIEMPO N° 2 AL CONTRATO de fecha 13 de septiembre de 2024, se estableció la necesidad de realizar adición en tiempo al contrato teniendo en cuenta diversas situaciones que afectan el desarrollo del mismo, entre otras: "*Teniendo en cuenta que se han adelantado hasta el momento el diseño de cuatro tramos propuestos y que se proyecta de la siguiente manera: (imagen 1), Considerando la necesidad del municipio de adelantar de manera prioritaria el proceso contractual del tramo 8 Encenillal – Vda. Comeza Hoyada, se adelanta la revisión técnica y se tienen en cuenta algunas solicitudes presentadas por la secretaría de planeación, entre las cuales están las siguientes: a. Se solicita por parte de la entidad suprimir la zona de adelantamiento proyectada desde el K0+060 debido a limitaciones prediales: b. Se solicita suavizar el trazado respecto a la rasante en la abscisa K0+030 en cuanto a las pendientes de entrada y salida de la curva proyectada: c. Se solicita incluir la demolición de la placa existente proyectando un espesor de 0.15m: De manera cordial solicito a usted, se me otorgue un plazo adicional de diez (10) días. Lo anterior, con el objeto de cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. Agradeciendo la atención a la presente y en espera de su consideración.*"

4) Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario realizar adición en plazo.

5) Que el contratista con la firma del presente documento acepta la presente prórroga, en consecuencia, es viable realizar la modificación mencionada.

6) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, es, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres.

7) Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato.

En virtud de lo expuesto anteriormente se procede a adicionar el CONTRATO N°. **C-MS-MC-019-2024, suscrito** entre **MUNICIPIO DE SOCOTÁ y SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.760.986 de Tunja –Boyacá cuyo objeto es las **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente **ADICIONAL EN TIEMPO N° 2** es cumplir el plazo del contrato en **diez (10) DIAS HABILES más**, de tal forma que, a partir de la fecha, el plazo de ejecución del contrato será el siguiente: **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de **UN MES (1) Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: En razón a las adiciones efectuadas en el presente documento, el contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta adición o las relacionadas dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS O ADICIONADAS POR EL PRESENTE ACUERDO: Las partes acuerdan que todas las cláusulas y consideraciones consignadas en el N° CONTRATO **C-MS-MC-019-2024** no modificadas o adicionadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y válidas para todos los efectos siguientes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. - El presente Acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Socotá (Boyacá) El dia primero (1) de Noviembre de 2024.

Por el MUNICIPIO,

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Por el CONTRATISTA,

SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
C.C. 6.760.986 de Tunja